



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 133-2018-GADPCH

**REFORMA A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 166-2015-GADPCH
CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**

Ab. Mariano Curicama Guamán
Prefecto Provincial de Chimborazo.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que la Prefecta o Prefecto será la Máxima Autoridad Administrativa.

Que, los actos administrativos son expedidos por personas naturales en ejercicio de la titularidad de un cargo público, esto es ejerciendo una función administrativa, cuyas decisiones tienen fuerza jurídica por cuanto se sustentan en las competencias determinadas para el efecto.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio u otro aspecto de especial interés público previsto en la ley y la Constitución.

Que, es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar, dirigir y administrar correctamente los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para su uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título.

Que, el artículo 18 de la Norma Suprema establece.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.



Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información.- La presente Ley garantiza y norma el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto Internacional de Derechos Cíviles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes, de los cuales nuestro país es signatario.

Que, el artículo 7 del mismo cuerpo legal.- Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución.

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, Los y las titulares de las entidades poseedoras de información pública deberán nombrarán mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento delo previsto en el presente Reglamento

Que, mediante Resolución Administrativa No. 166-2015-GADPCil, de fecha 30 de abril de 2015, se resolvió Conformar el Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en el artículo 8 se designó como Responsable Institucional del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a la Ing. María Luisa Carrillo.

Que, mediante oficio No. 0005-2018-AI-GADPCH, de fecha 16 de enero de 2018, suscrito por el Ec. Jorge Jara, Auditor General Interno del GAD de la Provincia de Chimborazo, solicita se revise la resolución administrativa No. 166-2015-GADPCH, emitida por la prefecta encargada el 30 de abril de 2015, en la consta en el numeral 4 artículo 2, que la auditoría interna es miembro del comité de transparencia; con el fin de que se reforme dicho artículo.



Que, mediante oficio No. 023-2018-JCPM-CS, de fecha 28 de febrero de 2018, suscrito por el Ab. Juan Carlos Pilco Mayorga, Procurador Síndico, el criterio es que se reforme la Resolución mediante la exclusión del Jefe de Auditoría Interna del Comité.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información y la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

RESUELVO

Art 1.- Reformar la Resolución Administrativa No. 166-2015-GADPCH, de fecha 30 de abril de 2015, el artículo 2 numeral 4 donde dice:

Miembros del Comité.- Son los Coordinadores Administrativo, Financiero, Ambiente, Gestión Social, Fomento Productivo, Planificación, Obras Públicas, Jurídico, Patronato, Riego; Además los Jefes de la Unidades de Fiscalización, Comunicación y Auditoría:

Dirá:

Miembros del Comité.- Son los Coordinadores Administrativo, Financiero, Ambiente, Gestión Social, Fomento Productivo, Planificación, Obras Públicas, Jurídico, Patronato, Riego; Además los Jefes de la Unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Art. 2.- Disponer a la Lic. Patricia Páez, Secretaria del Consejo (enc), notifique con la presente Resolución a todas las Coordinaciones, Jefaturas y Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Art.3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

Dado en la ciudad de Riobamba a, los 12 días del mes de marzo de 2018.

Ab. Mariano Cujicama Guamán.
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

CHIMBORAZO MULTICOLOR
Dir: Tra Constituyente y Carabobo - Riobamba
Teléfonos: 2942619 -- 2969887ext. 225/226 fax: 2947397
www.chimborazo.gov.ec





CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa No. 133-2018-GADPCH, fue firmada por el señor Prefecto en el lugar y fecha que constan en la misma.


Lcda. Patricia Páez P.
SECRETARIA DEL CONSEJO (Ere)

